

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 38

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76111-33-33-003-2018-00149-00
DEMANDANTE	MARÍA XIMENA MUÑOZ GÓMEZ Apoderado: Carlos David Alonso Martínez carlosdavidalonsom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado de la señora María Ximena Muñoz Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.287.030.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Fiscalía General de la Nación** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado de la señora María Ximena Muñoz Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.287.030.

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8947fa2f727e90ded59efcc3f0d034d57e875049940431d6c592eacb6d2bddf**
Documento generado en 19/02/2024 04:04:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 39

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-010-2018-00204-00
DEMANDANTE	NUBIA STELLA CORTEZ MARMOLEJO luiscalderonmendoza@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado de la señora Nubia Stella Cortes Marmolejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.931.614.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Rama Judicial** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado de la señora Nubia Stella Cortes Marmolejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.931.614.

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ced132314ace17095e973191ef7d48e5e835bcb2cbef9cb6fab64a21c33951**

Documento generado en 19/02/2024 04:04:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 40

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76111-33-33-003-2018-00208-00
DEMANDANTE	EDINSON SAAVEDRA TORRES Y OTROS Apoderado: Carlos David Alonso Martínez carlosdavidalonsom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado de los señores Edinson Saavedra Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.725, Aida Luz Arana Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.791, Jairo Armando Burbano Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.404.317 y, Noira Salazar González, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.711.834.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Fiscalía General de la Nación** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado de los señores Edinson Saavedra Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.725, Aida Luz Arana Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.855.791, Jairo Armando Burbano Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.404.317 y, Noira Salazar González, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.711.834.

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd34d752815e3f3f1f311a9bbd6f65f839b1adb0446e7ebbbb00c3958c9c9bf2**

Documento generado en 19/02/2024 04:04:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 41

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-010-2020-00096-00
DEMANDANTE	DIEGO RAMÍREZ CORTES blancaenciso@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado del señor Diego Ramírez Cortés, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.227.184.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Rama Judicial** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado del señor Diego Ramírez Cortés, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.227.184.

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06309ed693c77f48d980f98eddf9c192d0140227a7627695f28214f53b849bb6**
Documento generado en 19/02/2024 04:04:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 42

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-010-2020-00133-00
DEMANDANTE	IVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ FUERTES Aqp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado del señor Iván Fernando Rodríguez Fuertes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.072.246

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Rama Judicial** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado del señor Iván Fernando Rodríguez Fuertes, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.072.246.

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ce712eb6bbf53a3e80409976e530f815ebc664db72aafd20db78e2f83c9702**

Documento generado en 19/02/2024 04:04:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 43

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-010-2020-00140-00
DEMANDANTE	YENNY GONZALEZ QUIÑONEZ Aqp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado de la señora Yenny González Quiñonez, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.830.782.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Rama Judicial** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado de la señora Yenny Gonzalez Quiñonez, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.830.782.

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d97cdb286f718c86d4e1abd04eb34adc91f296e805081983e655f7bb0d30461**

Documento generado en 19/02/2024 04:04:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 44

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-012-2021-00088-00
DEMANDANTE	DORA SIRLEY OROZCO BUITRAGO agp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue certificado laboral actualizado de la señora Dora Sirley Orozco Buitrago, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.672.877

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Fiscalía General** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar certificado laboral actualizado de la señora Dora Sirley Orozco Buitrago, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.672.877

En los que conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de inicio y terminación.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b7723eff881b91e9a268a0f0666635980a9e94f4b2e8bcee6d6e499e730b73**

Documento generado en 19/02/2024 04:04:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>